

**RESOLUCIÓN N° 137/20-D.
CORRIENTES, 17 de febrero de 2020.**

VISTO:

El Expte. Nro. 10-2020-00278, por el cual se tramita la aprobación de las "Normas Reglamentarias del Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes y Chaco" – "Residencias Básicas en otras Profesiones de Salud (Trabajo Social, Psicología, Veterinaria, Nutrición, Obstetricia); y

CONSIDERANDO:

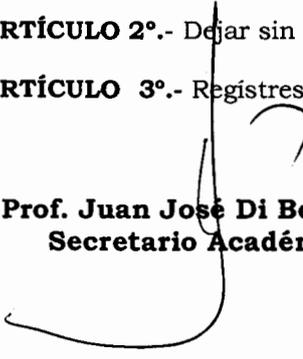
Que las presentes Normas fueron elaboradas conjuntamente con los Ministerios de Salud de las mencionadas Provincias;
El Reglamento adjunto;
Las atribuciones conferidas al suscripto;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD REFERENDUM DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E:**

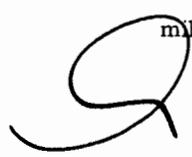
ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "Normas Reglamentarias del Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes y Chaco" – "Residencias Básicas en otras Profesiones de Salud (Trabajo Social, Psicología, Veterinaria, Nutrición, Obstetricia)", que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del año 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, toda otra Reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Prof. Juan José Di Bernardo
Secretario Académico


Prof. Gerardo Omar Larroza
Decano


mh

**NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO DE RESIDENCIAS DE SALUD
EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES Y CHACO**

**RESIDENCIAS BÁSICAS EN OTRAS PROFESIONES DE SALUD
(Trabajo Social, Psicología, Veterinaria, Nutrición, Obstetricia)**

ARTÍCULO 1º: CONCURSO UNIFICADO DE RESIDENCIAS DE SALUD: La inscripción para el concurso de Residencias de Salud, se realizará de acuerdo a un cronograma anual, exclusivamente en la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 03783-434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar.

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso de Residencias de Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por tres (3) representantes de la Facultad de Medicina designados por el Decanato de la misma, a propuesta de la Subsecretaría de Posgrado y un (1) representante de cada provincia que tenga programa de Residencias de Salud.

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) elaborar el calendario para la sustanciación del Concurso.
- b) evaluar los antecedentes.
- c) desarrollar todas las actividades relacionadas.
- d) la supervisión general.
- e) dictaminar respecto al orden de mérito para ocupar las plazas que se concursan. Sus actividades plenas se iniciarán a partir del momento de la fecha determinada para las inscripciones.

ARTÍCULO 2º: La Subsecretaría de Posgrado, a través de la Comisión de Concurso, proveerá todo informe relativo a las Residencias y recibirá los formularios de inscripción, en las fechas que se establezcan en el Cronograma anual.

ARTÍCULO 3º: INSCRIPCIÓN: Los Requisitos para inscribirse en el concurso y optar por las vacantes ofrecidas, serán:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente. **Excepto alumnos extranjeros por convenio Resolución Ministerial N: 1523/90 (Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).**
- b) No tener más **de 5 (cinco) años** de obtenido el Título Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.
- c) Asimismo, serán admitidos aquellos que acrediten mediante Certificado Legalizado por la respectiva Universidad, la fecha de finalización de sus estudios y que tengan en trámite el Título Habilitante. Sólo se aceptarán certificados que tengan validez legal a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO 4º: La inscripción deberá ser realizada por el interesado o por intermedio de otra persona con expresa autorización escrita, exclusivamente en la Subsecretaría de Posgrado, en días hábiles en horario de 08:00 a 12:00, dentro de las fechas establecidas en el Art. 2º precedente.

Al momento de la inscripción obligatoriamente deberá presentarse una carpeta con la documentación que se detalla a continuación:

- a) Solicitud de inscripción en formularios provistos por la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, firmada por el interesado, acompañada de dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco.

- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c) Fotocopia autenticada por Escribano Público Nacional o por el Rectorado de la UNNE, del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional.
- d) Certificado del Promedio de Calificaciones, otorgado por la Facultad correspondiente y Constancia de **no aplazos** en caso de que correspondiere. Para el Puntaje se tendrá en cuenta el **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**.
- e) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan a partir del Punto III y hasta el Punto VI.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE CON FOTOCOPIAS DEBERÁ SER AUTENTICADA POR LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNNE, EL RECTORADO DE LA UNNE Y/O ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL.

Todos los datos y actividades realizadas consignadas en la ficha de inscripción y/o en la documentación agregada, serán considerados con carácter de DECLARACIÓN JURADA; cualquier falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al concurso.

ARTÍCULO 5°: La presentación de la solicitud IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES NORMAS.

NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES CONDICIONALES O FUERA DE FECHA, NI COMPROBANTES O CERTIFICACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE CERRADA LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 6°: Los solicitantes, en el momento de la inscripción deberán OPTAR POR UNA ESPECIALIDAD. El Concurso de Residencias de Salud, será unificado para las provincias signatarias del Convenio respectivo. Los postulantes escogerán su plaza en la especialidad elegida en la solicitud de inscripción, de acuerdo al ORDEN DE MÉRITO FINAL DEL CONCURSO. En caso de dos o más postulantes que hubieren solicitado la misma vacante, tuvieren el mismo ORDEN DE MÉRITO FINAL, se optará por aquel que logró **obtener el mayor Promedio Académico (SIN APLAZOS) de la Facultad.**

ARTÍCULO 7°: Serán computables para establecer el puntaje:

I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA FACULTAD:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 a 10. En los casos de Facultades que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Académico (SIN APLAZOS)**. MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **10 PUNTOS.**

II) **DOCENCIA UNIVERSITARIA:** MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **1,50 PUNTOS.**

Se incluyen Ayudantías o Jefaturas de Trabajos Prácticos desempeñados en Cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad o Autoridad Correspondiente.

Se computarán de la siguiente forma: 0,50 puntos, por actividad desarrollada mayor a 6 meses y en casos de menos de 6 meses se computaran 0,10 puntos por actividad docente.

III) **TRABAJOS DE EXTENSIÓN:** MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: **1 PUNTO.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio e interactuar con la comunidad a fin de

interrelacionar saberes académicos con saberes populares. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad o Autoridad Correspondiente. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo de extensión.

IV) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.

- a) **Presentaciones:** Trabajos Científicos o de Investigación Finalizados, avalados por Cátedras de Facultades o Autoridad Correspondiente, presentados en Congresos, Jornadas locales, nacionales o internacionales, como autor, siempre que los colaboradores no excedan de cinco (5) autores y certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad o Autoridad Correspondiente. Se computarán 0,25 puntos, **por cada Trabajo Científico presentado.**
- b) **Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por Cátedras, solo en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5). Se computarán 0,25 puntos, **por cada Trabajo publicado.**
- c) **Becas:** De Investigación de Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose periodos inferiores. Se computará 0,50 puntos, por cada Beca.

V) CURSOS DE GRADO O FORMACION INICIAL: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.

De capacitación o actualización: debidamente certificados y con aclaración del número de horas dictadas, serán computados como sigue:

Cursos de hasta 19 horas: 0,25 puntos por curso.

Cursos de 20 o más horas: 0,50 puntos por curso.

VI) EXAMEN ESCRITO: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 8°: La Comisión de Concurso (Art. 1°) establecerá el puntaje obtenido por cada participante, mediante la suma de todos los ítems que conforman el artículo 7.

En base a esto se confeccionará una lista de Orden de Mérito Provisoria, antes del Examen Escrito. Una vez dada a conocer la misma, se aceptarán reclamos debidamente fundamentados, únicas y exclusivamente por escrito y en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 9°: EXAMEN ESCRITO:

- a) Se efectuará en el día, hora y lugar establecidos en el Cronograma de Concurso, o en aquellos que la Subsecretaría de Posgrado oportunamente comunique, debiendo cada postulante concurrir munido de su documento de identidad.
- b) **EL EXAMEN ESCRITO** será de **OPCIÓN MÚLTIPLE** con un total de 100 preguntas. A los efectos de la valoración, cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 puntos, con un **MÁXIMO POSIBLE** de 10 PUNTOS.
- c) El Cuestionario será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta de la Subsecretaría de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción. Cada docente deberá entregar un sobre cerrado conteniendo 30 preguntas, impresas y en soporte Magnético, con 4 opciones de respuesta cada una. El sobre deberá ser cerrado y rubricado en el reverso; en el anverso se hará constar el destinatario: Subsecretaría de Posgrado, Facultad de Medicina, UNNE. La recepción de los sobres será registrada en planilla ad-hoc rubricada por la Dirección del Departamento. El Cuestionario Final será

elaborado por el Departamento de Graduados, donde también se procederá a su impresión. La Dirección del Departamento se reserva el derecho de rechazar preguntas y elaborar nuevas en su reemplazo.

- d) La apertura de los sobres se hará en presencia del Director y de Asesores Docentes del Departamento: En este Acto podrá participar el Representante de cada Ministerio. Terminada la verificación del contenido de cada sobre se labrará un Acta con todo lo actuado, la que será rubricada y aciarada por todos los presentes, quedando los sobres en poder de la Dirección en custodia hasta su procesamiento.
- e) La Evaluación: El examen escrito tendrá una duración máxima de dos (2) horas y treinta (30) minutos y la Comisión de Concurso se expedirá en un plazo de 48 horas. Para la calificación se usará la escala de cero a diez (0 a 10) puntos, con fracciones.
- f) La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de Lector Óptico, en lugar previamente establecido, participando de esta Acto únicamente los integrantes de la Comisión de Concurso, y el personal docente y administrativo debidamente acreditado para el acto.

ARTÍCULO 10°: Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, la Comisión de Concurso procederá a establecer la lista de ORDEN DE MÉRITO FINAL correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por todos los rubros del artículo 7 y la nota del Examen Escrito.

En caso de dos o más postulantes que hubieren solicitado la misma vacante, tuvieran el mismo ORDEN DE MÉRITO FINAL, se optará por aquel que logró **obtener el mayor Promedio Académico (SIN APLAZOS) de la Facultad.**

La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será exhibida en el transparente de dicho Departamento, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 11°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

La no presentación en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar) conforme al Cronograma respectivo, significará la pérdida de la misma, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el ORDEN DE MÉRITO FINAL.

La abstención en el momento de la elección del cargo equivale a su rechazo, perdiendo el postulante todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final. Igual criterio se adoptará respecto a la fecha y hora establecidas para la presentación del residente a la plaza previamente elegida.

Luego de elegida la plaza correspondiente, la misma no podrá ser cambiada por ninguna causa.

Por ninguna circunstancia la Facultad autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que haya rendido el respectivo concurso.

Cualquier situación no contemplada en este ítem será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12°: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes según el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Orden de Mérito Final se remitirá a la mayor brevedad a los Ministerios de Salud de cada Provincia signatarias del Convenio.

Toda vacante, por falta de postulantes, por renuncia u otra causa, producida dentro de los cinco (5) días del inicio de actividades de la Residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 13°: En el transcurso de la residencia no se podrá cambiar de Especialidad ni de Servicio. Si en el transcurso del año, se produjera la Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación al siguiente llamado a Concurso Ordinario previsto.

ARTÍCULO 14°: Los postulantes que adjudicaron plazas, deberán presentar con carácter de OBLIGATORIO el Título de Grado definitivo y legalizado, a fin de iniciar los trámites correspondientes a la matriculación. En caso de no presentarlo en tiempo y forma, el concursante perderá la plaza adjudicada.